

# **RESTAURANDO LA CONFIANZA:**

---

**Políticas sobre  
el abuso sexual  
de la Arquidiócesis  
de Louisville**

# Arquidiócesis de Louisville

212 East College Street  
Louisville, Kentucky 40203

Dirección Postal  
P.O. Box 1073, Louisville Kentucky 40201-1073

Teléfono: 502-585-3291  
[www.archlou.org](http://www.archlou.org)

Copyright 2003 por la Arquidiócesis de Louisville  
Todos los derechos reservados

## Tabla de Contenidos

Introducción.....	3
Definición de Términos.....	4
Procedimientos concernientes al abuso sexual.....	6
Procedimientos para reportar sospecha de abuso infantil.....	6
Procedimiento para reportar cuando un adulto ha experimentado abuso durante la infancia y sale a luz pública.....	7
Procedimientos de investigación.....	7
Procedimientos cuando una acusación es justificada.....	9
Procedimientos cuando una acusación no puede ser justificada.....	12
Acusaciones Falsas.....	12
Procedimientos concernientes a la conducta sexual inapropiada.....	13
Procedimientos para reportar.....	13
Procedimientos investigativos.....	14
Procedimientos cuando una acusación es justificada.....	15
Procedimientos cuando una acusación no puede ser justificada.....	16
Acusaciones Falsas.....	16
Iniciativas para confrontar el abuso sexual por el personal de la Iglesia.....	17
Asistencia de víctimas.....	17
Como presentar una queja.....	18

## Contenidos

Junta de Revisión del abuso sexual de la Arquidiócesis de Louisville.....	19
Prevención y Educación.....	20
Revisión de antecedentes y referencias.....	21
Políticas de Transferencia.....	21
Distribución de Políticas.....	22
Políticas de Comunicación.....	23
Apéndice A: Contactos para reportar abuso sexual.....	26
Apéndice B: Recursos Comunitarios - Abuso Sexual.....	28
Apéndice C: Guías para la Junta de Revisión sobre el Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville.....	29
Membresía.....	29
Responsabilidades .....	29
Guía Operacional.....	30
Apéndice D: Código de conducta del Personal de la Iglesia.....	32
Apéndice E: Tarjeta de Reconocimiento del Personal de la Iglesia.....	35

*OFICINA DEL ARZOBISPO*

Queridos hermanos y hermanas en Cristo:

Algún tiempo atrás cuando establecíamos nuestra visión hacia el futuro, identificamos tres valores que nos indican por lo que existimos como Iglesia local. Ellos eran:

- La bondad de Dios, manifestada en toda la creación
- La dignidad de la persona, llamada en su totalidad en Jesucristo
- El poder de la comunidad, comprometida en oración, colaboración y servicio.

Estos valores han inspirado muchos de nuestros esfuerzos. Ellos son particularmente apropiados mientras continuamos en el camino hacia la integridad y salud en lo referente a tratar con la crisis de abuso sexual.

Ningún niño(a) o adulto debe de experimentar el abuso en manos de un ministro de la iglesia. Todos tenemos el derecho a ser tratados con dignidad y esperar que nuestra Iglesia refleje el amor puro y la bondad de Dios. Sin embargo se necesita que todos nosotros trabajemos juntos para que esto pueda suceder.

Como uno de los muchos pasos que nosotros como comunidad estaremos tomando para tratar con la crisis de abuso sexual, yo presento nuestras políticas revisadas: Restaurando la Confianza: Políticas sobre el abuso sexual de la Arquidiócesis de Louisville. Escritas por primera vez en 1993, nuestras políticas sobre el abuso sexual han sido revisadas muchas veces. Las nuevas políticas revisadas reflejan los pensamientos y direcciones del Capítulo para la Protección de Niños(as) y Jóvenes, aprobado por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. Al mismo tiempo con nuestras nuevos procedimientos para la protección del niño(a), las políticas de abuso sexual serán implementadas de manera inmediata en todas las parroquias, escuelas, y agencias de la Arquidiócesis de Louisville. Cada año, un reporte sobre el abuso sexual y las políticas de protección al niño(a) y sus procedimientos será proveído a la Junta de Revisión sobre el Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville y la Oficina para la Protección del Niño y la Juventud de la Conferencia Católica de Obispos de los Estados Unidos

Las fallas en el pasado han agregado urgencia a la necesidad de tomar acciones decisivas en el futuro. Los elementos clave de las políticas revisadas sobre el abuso sexual incluyen el mandato de responder con compasión y cuidado a las víctimas del abuso sexual, de reportar todos los casos de abuso infantil a las autoridades y la remoción de los ofensores permanentemente del ministerio. Nuestras políticas de protección infantil conllevan el componente crítico de la prevención.

Quiero agradecer a los miembros de nuestra Junta de Revisión sobre el Abuso Sexual y a los muchos lectores quienes han contribuido con sus comentarios y sugerencias a estas políticas.

Debemos atender la llamada de Dios de cuidar a los más vulnerables entre nosotros. El pueblo de esta Arquidiócesis tiene una profunda fe y un sentido fuerte de comunidad. Me siento confiado que con estos esfuerzos, responderemos esta llamada con generosidad y coraje.

Devotamente suyo en Cristo,

Arzobispo de Louisville

# Introducción

El 14 de Junio del 2002, la Conferencia Católica de Obispos de los Estados Unidos aprobó los Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes. Los estatutos presentan el compromiso de la Iglesia para tratar pastoralmente y efectivamente los casos de abuso sexual de menores cometidos por sacerdotes, diáconos, y el personal de la iglesia (por ejemplo empleados y voluntarios). En adición los Estatutos llaman a la creación de programas de ambientes seguros que ayudarán a crear comunidades en donde niños y adultos estarán protegidos de ser los objetos de abuso y explotación sexual.

El Nuncio Apostólico emitió su reconocimiento el 8 de Diciembre del 2002 y las Normas fueron promulgadas por la Conferencia Episcopal el 12 de Diciembre del 2002. Estas normas constituyen una ley particular (Normas Esenciales para las Políticas Diocesanas/Eparquiales que tratan quejas sobre el Abuso Sexual de Menores cometido por Sacerdotes o Diáconos) para todas las diócesis/heparquías de los Estados Unidos de America y son la base para éstas políticas revisadas de la Arquidiócesis de Louisville.

Estas políticas son complemento a la ley universal de la Iglesia, la cual considera el abuso sexual y la explotación como un pecado grave.

Restaurando la Confianza: Las Políticas sobre el Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville resume los procedimientos relacionados al abuso sexual de menores y adultos vulnerables por personal de la Iglesia y la conducta sexual inapropiada adulta que involucra al personal de la Iglesia. Esta publicación introduce la iniciativa de que la Arquidiócesis de Louisville está poniendo en lugar para asegurar el cumplimiento de estas políticas, los elementos básicos de un programa de ambientes seguros, y provee a las víctimas con información sobre como contactar a la Arquidiócesis en caso de abuso sexual.

## Definición de los Términos

Arquidiócesis, diócesis, o arquidiocesano incluye a la Arquidiócesis Católica Romana de Louisville como una sola corporación, todas las parroquias, escuelas diocesanas primarias y secundarias, agencias diocesanas, y todas las demás estructuras operadas y de propiedad diocesana.

Junta de Revisión del Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville, es un grupo de individuos nombrados por el Arzobispo. Esta junta ayudará al Arzobispo mientras él examina las quejas sobre el abuso sexual y hará recomendaciones al Arzobispo sobre el estado de una persona para el ministerio o para ser empleada, que ha sido acusada de abuso sexual. La Junta de Revisión para el Abuso Sexual también revisará con regularidad las políticas y procedimientos sobre el abuso sexual de la arquidiócesis y puede pedirle a esta ser asistente del Arzobispo en la revisión de casos de conducta sexual inapropiada de adultos.

Ver “Guías para la Junta de Revisión del Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville” Apéndice C.

Personal de la Iglesia, incluye a todos los empleados y voluntarios (clero, religiosos(as), seminaristas, y personas seglares) de las parroquias, escuelas, agencias, u otras entidades propiedad de la Arquidiócesis y otras organizaciones Católicas que sirven a los jóvenes. Ver la definición de un voluntario abajo.

Abuso sexual, incluye la molestia sexual o la explotación sexual y cualquier conducta en la cual un adulto use a un menor o a un adulto vulnerable (de aquí en adelante descritos como personas vulnerables) como objetos de gratificación sexual. Esto incluye las conductas que son contrarias a la doctrina moral Católica y la ley canónica de la Iglesia Romana Católica, y que son ilegales o que van en contra de las leyes de Kentucky. El abuso sexual no necesita ser un acto completo de coito. Tampoco tiene que ser objetivamente grave, o un acto que envuelva la fuerza, el contacto físico o un resultado discernible peligroso.

Conducta sexual inapropiada, es el acto impropio de un adulto, cometido por el personal de la Iglesia en relación al empleo o el ministerio de la Iglesia. Se incluyen dos categorías de conducta inapropiada:

1. La explotación sexual es el contacto sexual entre el personal de la Iglesia y un adulto que esté recibiendo consejería u otro cuidado ministerial de un sacerdote, diácono, empleado, seminarista, religioso, u voluntario.
2. La presión o acoso sexual son los avances o aproximaciones sexuales no bienvenidos de un individuo, el pedir favores sexuales, y otras conductas verbales y físicas de naturaleza sexual. La presión o persecución sexual ocurre cuando se crea un ambiente hostil a través del humor, los comentarios vulgares, caricaturas sexualmente sugestivas, mensajes por correo electrónico, o posters, así como el abuso físico real.

El Coordinador de Asistencia para Víctimas, es la persona nombrada por el Arzobispo para ayudar a las víctimas y sus familias cuando éstas reportan un caso de abuso o conducta sexual impropia de parte del personal de la Iglesia. El Coordinador de Asistencia para Víctimas, hará el reporte inicial, se asegurará que las autoridades hayan sido propiamente notificadas, informará a las víctimas/sobrevivientes sobre consejería y las oportunidades de asistencia pastoral, y mantendrá a la víctima informada sobre el progreso de cualquier investigación interna.

Voluntario (véase personal de la Iglesia), está definido en estas políticas como una persona que trabaja en capacidad de voluntario (sin pago o remuneración) para la parroquia, escuela o agencia y quien tiene responsabilidades ministeriales dentro de la parroquia, escuela o agencia. Esta categoría incluye pero no se limita a los entrenadores de deportes, ministros de jóvenes, catequistas, y educadores religiosos, líderes de retiros, coordinadores de actividades después de la escuela, asistentes de clase, coordinadores de ministerios de la parroquia, tutores, etc.

Personas vulnerables, son todas las personas menores de 18 años de edad y adultos vulnerables como se define en la Sección 209.020 (4a) de los Estatutos Revisados de Kentucky. Un adulto de 18 años o más es considerado vulnerable cuando, debido a una incapacidad mental o física de sus funciones, no es capaz o es poco posible de reportar el abuso o que permanezca sin pedir ayuda.

## **Procedimientos Concernientes al Abuso Sexual**

### **Procedimientos de Reporte cuando hay sospecha de abuso infantil:**

Como se establece en la ley KRS 620.030, "cualquier persona que sepa o que tenga causa razonable para creer un niño está siendo abandonado o abusado, deberá inmediatamente avisar oralmente o con reporte escrito hecho a la agencia de autoridad local del cumplimiento de la ley, o a la policía estatal de Kentucky, el gabinete o su representante designado, o el abogado del Estado por teléfono o de otra manera".

Este requerimiento de reporte incluye a todo el clero, los empleados y voluntarios. (Véase Apéndice A para una lista de agencias y números telefónicos de cada condado.) Cuando la acusación involucre al personal de la iglesia, tal reporte debe ser re-enviado al Canciller de la Arquidiócesis.

Las personas que hagan un reporte deben de proveer la siguiente información:

1. Los nombres y direcciones del niño(a) y sus padres u otras personas que tengan la responsabilidad de custodia del niño(a).
2. La edad del niño.
3. La naturaleza y el grado de gravedad de la sospecha de abuso del niño
4. El nombre y dirección de la persona quien es acusada responsable del abuso o de la negligencia y
5. Cualquier otra información que sea de ayuda para el investigador del abuso infantil.

Ninguna investigación interna deberá ser iniciada antes de que este reporte sea hecho a las autoridades y al Canciller. El fallar hacer el reporte sobre la sospecha de abuso infantil a las autoridades civiles es un crimen menor Clase B castigado por la ley y sirve de causa para la terminación del empleo y /o la terminación de la relación de trabajo de un voluntario con la entidad diocesana. Las únicas excepciones a estos requerimientos incluyen

la información que se sabe por medio del Sacramento de la Reconciliación o dentro de la relación de cliente-abogado. (KRS 620.050 (3))

## **Procedimientos para reportar cuando adultos han experimentado abuso durante su infancia, que salen a luz pública**

La información sobre adultos que reportan casos de abuso sexual sufrido durante su infancia, deben de ser re-enviados inmediatamente al Canciller. Aunque las leyes del estado de Kentucky no requieren el reporte de los casos en donde los adultos deciden salir a luz sobre abusos sufridos durante su propia infancia, será política de la Arquidiócesis de Louisville el reportar tales casos a la policía. La Arquidiócesis podría considerar alguna excepción a esta política si serias razones son presentadas por la víctima/sobreviviente, para no hacerlo debido a un posible daño o peligro a otras víctimas tomando en cuenta la petición de privacidad de la víctima/sobreviviente. En todos los casos, la Arquidiócesis proveerá a los adultos acusantes con la información sobre como hacer su propio reporte a la policía, si ellos no lo han hecho antes, y se les motivará a que lo hagan.

La Junta de Revisión para el Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville será notificada de todas las acusaciones de abuso infantil que sean reportadas a la Arquidiócesis.

## **Procedimientos de Investigación**

Cuando una acusación sobre abuso sexual es hecha, la investigación arquidiocesana procederá con cuidado de alto nivel pastoral, compasión, y confidencialidad para la persona que esté haciendo la acusación, la familia del acusante, y para la persona que ha sido acusada. Los siguientes pasos serán tomados, aunque circunstancias particulares podrían requerir un cambio en el orden de eventos

1. Informar a las autoridades de la ley y cooperar enteramente con cualquier investigación criminal.
2. Cuando las autoridades civiles están conduciendo una investigación criminal, la Arquidiócesis se remitirá a los procesos investigativos de las autoridades y notificará al acusado de su derecho de retener la ayuda de consejería civil o canónica.
3. Si una acusación involucra a un sacerdote o diácono, el Arzobispo o su delegado dirigirá al mismo a tomar una salida por ausencia administrativa de su empleo o asignación actual. El, se tendrá que abstener de todos los ministerios públicos y

de todo contacto no supervisado con niños, en espera del resultado de la investigación interna o criminal. La Arquidiócesis le informará a compañeros de trabajo seleccionados u otros con los que el acusado vive o trabaja que una acusación ha sido hecha y que el acusado a sido puesto en salida administrativa. A éstos individuos se les pedirá que reporten cualquier forma de conducta impropia o violaciones de las restricciones ministeriales a un oficial arquidiocesano designado.

4. Si la acusación involucra a un sacerdote religioso, diácono, o laico religioso, el Arzobispo o su delegado también contactarán de inmediato al superior eclesiástico competente del miembro acusado.
5. Si la acusación involucra a un empleado laico, esa persona será también suspendida con pago, dependiendo del resultado de la investigación arquidiocesana o criminal, y el administrador en la localidad de su empleo será informado de la acusación y suspensión. El personal laico será notificado de su derecho de obtener asistencia en consejería civil.
6. Si la acusación envuelve a un voluntario, se le pedirá a esa persona que no participe en cualquier actividad voluntaria durante la investigación arquidiocesana o criminal y el administrador en la localidad del ministerio del voluntario(a) será informado de esta restricción. El personal voluntario será notificado de su derecho de obtener asistencia de consejería civil.
7. Se le pedirá al acusado que busque o que reciba una evaluación médica y psicológica de un proveedor de salud que sea mutuamente aceptable para la Arquidiócesis y el acusado. Esta evaluación es requerida ya sea o no que el acusado admita el haber hecho algo malo o tener culpa. La arquidiócesis pagará por esta evaluación. El estar de acuerdo en participar en la evaluación no constituye admisión de culpabilidad.
8. Se le pedirá al personal acusado que autorice o que permita ver la información del diagnóstico relacionada a la acusación, al Arzobispo o su designado.

9. Cuando el acusado haya contactado a la Arquidiócesis directamente, el Coordinador de Asistencia de Víctimas u otro designado del Arzobispo contactará a éste individuo para proveer apoyo, consejería o cuidado pastoral. El Coordinador de Asistencia de Víctimas también proveerá a los acusantes adultos con información sobre como hacer su propio reporte a la policía, si todavía no lo han hecho. A través del proceso, el Coordinador de Asistencia de Víctimas mantendrá al acusado informado sobre el progreso de la investigación arquidiocesana.
10. Durante la investigación arquidiocesana, la persona que hace la acusación será contactada para obtener información adicional. El investigador arquidiocesano pedirá a la persona que hace la acusación permiso para usar su nombre. Si el acusante desea permanecer anónimo, la Arquidiócesis determinará si o no, una investigación puede proceder. Una investigación interna procederá si se juzga que existe un peligro hacia otras posibles víctimas, aún cuando el riesgo a la anonimidad del acusante pueda estar comprometida.
11. En una investigación arquidiocesana, el acusante y otros testigos corroborativos serán entrevistados. Si el acusado todavía vive, el acusado será entrevistado y su historial de trabajo y evaluación psicológica serán revisados.
12. La Junta de Revisión para el Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville examinará los resultados de la investigación arquidiocesana para determinar la validez del reclamo y para hacer una recomendación al Arzobispo. (Ver Apéndice C, "Guías para la Junta de Revisión para el Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville).
13. Notificación de todas las acusaciones serán dadas a todos los asegurados en acuerdo a los términos de todas las pólizas de seguro que aplican.

### **Procedimientos cuando una acusación es justificada**

Ya sea a través de un proceso criminal o una investigación arquidiocesana, cuando una acusación de abuso sexual de una persona vulnerable es considerada justificada, el acusado deberá ser relevado inmediatamente del ejercicio de

cualquier función o responsabilidad ministerial y/o empleo en la Arquidiócesis de Louisville.

La justificación se determina a través de varios factores, incluyendo pero no limitando a: evidencias encontradas durante procesos judiciales, admisiones, revisión de historiales de trabajo y record de empleo, datos obtenidos de evaluaciones psicológicas, y testimonio de las víctimas/sobrevivientes y otros testigos.

Después de que una acusación ha sido justificada, los siguientes pasos serán tomados:

1. Si el ofensor es una persona laica, su empleo será terminado inmediatamente.
2. Si el ofensor es un voluntario(a), será removido(a) inmediatamente de cualquier y todas las posiciones voluntarias dentro de la Arquidiócesis.
3. Si el ofensor es un sacerdote religioso, diácono o laico religioso, su empleo o ministerio será terminado dentro de la Arquidiócesis de Louisville, y el Arzobispo o su delegado informarán inmediatamente a su superior eclesiástico competente.
4. Si el ofensor es un sacerdote o diácono diocesano, el Arzobispo tiene el poder ejecutivo de gobernar, a través de una norma administrativa, de remover a un clérigo que ha cometido la ofensa de su oficina, de remover y restringir sus facultades, y de limitar su ejercicio como ministro ordenado. El Arzobispo ejercerá su poder de gobernar para asegurar que cualquier diácono o sacerdote diocesano que haya cometido aunque sea un acto de abuso sexual a un menor, ahora o en el pasado, de que no continúe activo en el ministerio.

El diácono o sacerdote ofensor será removido permanentemente del ministerio, sin excluir el despido o destitución del estado clerical. La remoción del ministerio es requerida ya sea o no, que expertos calificados diagnostiquen al clérigo como un pedófilo o como afectado de algún desorden sexual relacionado que requiera tratamiento profesional.

5. Cuando exista suficiente evidencia de una investigación criminal Civil, que ha ocurrido abuso sexual contra un menor cometido por un sacerdote o diácono, la Congregación para la Doctrina de la Fe será notificada. En cualquier caso que involucre penas canónicas, el proceso proveído por la ley canónica deberá ser observado, y las varias

provisiones de la ley canónica serán consideradas. La Congregación para la Doctrina de la Fe, dirigirá al Arzobispo sobre como proceder a menos que prefiera mantener el caso dentro de si debido a circunstancias especiales.

6. Si el caso fuera de alguna manera limitado por prescripción (por ejemplo el estatuto de limitaciones), el Arzobispo aplicará en la Congregación para la Doctrina de la Fe, por una excepción de la prescripción, indicando razones pastorales apropiadas. Para el bien del proceso judicial, se animará al acusado a que retenga la asistencia de consejería civil y canónica.
7. Si la pena de rechazo del estado clérigo no ha sido aplicada debido a razones de edad o enfermedad, el ofensor permanecerá en vida de oración y penitencia. El no podrá celebrar Misa públicamente o administrar sacramento. No podrá utilizar vestimenta clérica o presentarse públicamente como un sacerdote. El, será indicado a no tener cualquier contacto sin supervisión con personas vulnerables. En esta circunstancia, la Arquidiócesis proveerá al clérigo con el cuidado médico y psicológico.
8. El sacerdote o diácono pueden en cualquier momento pedir regresar al estado laico y dispensar o prescindir de las obligaciones en el estado clerical.
9. Miembros de la parroquia/escuela u otra agencia en la cual el acusado sirvió por última vez serán notificadas por la oficina del Arzobispo. Los feligreses serán informados sobre como reportar el abuso infantil, y los padres de familia serán aconsejados en como discutir el abuso infantil con sus niños(as). Cuidado, será tomado en todo momento para proteger la identidad de la víctima/sobreviviente y su familia. Si el clérigo o empleado laico tenía asignamientos previos o empleo, éstas parroquias, escuelas o agencias serán notificadas.
10. Reportes exactos y completos de la acusación e investigación, así como todas las acciones y notificaciones de la Arquidiócesis y/o otras autoridades serán mantenidas por el Canciller en estricta y segura confidencia. Estos registros serán mantenidos indefinidamente.

### **Procedimiento a seguir cuando una acusación no puede ser justificada:**

Cuando una acusación no puede ser justificada por las autoridades diocesanas o civiles, el Arzobispo deberá:

1. Convocar a la Junta de Revisión del Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville para determinar si la persona está capacitada para continuar en el ministerio y decidir si alguna restricción ministerial es necesaria.
2. Informar al acusado y al acusante de los resultados de la investigación y de la recomendación de la Junta de Revisión del Abuso Sexual, y ofrecer asistencia pastoral como sea necesario.
3. Se requerirá que el acusado observe cualquier recomendación sobre su evaluación psicológica.
4. Completar reportes exactos de la acusación e investigación, así como todas las acciones y notificaciones de la Arquidiócesis y/u otras autoridades serán mantenidas por el Canciller en estricta y segura confidencia. Estos serán mantenidos indefinidamente.

### **Falsas Acusaciones:**

Las víctimas de abuso sufren traumas significantes. Aquellos que son víctimas o sujetos de alguna acusación falsa de abuso sexual o conducta inapropiada también sufren gravemente. La Arquidiócesis luchará por minimizar las consecuencias adversas personales o profesionales de falsas acusaciones y de preservar el ministerio futuro y las oportunidades de empleo de la persona que ha sido falsamente acusada de abuso o mala conducta sexual inapropiada.

1. La Arquidiócesis proveerá el apoyo emocional y espiritual que sea necesario a través de consejería y otros servicios pastorales.
2. La Arquidiócesis trabajará con el acusado para restaurar su buen nombre y de crear un plan de trabajo para el futuro.
3. En consulta con la persona que ha sido falsamente acusada, la Arquidiócesis informará apropiadamente a la comunidad de fe y la parroquia local del resultado del proceso de investigación y de la necesidad de apoyo y justicia.
4. La Arquidiócesis aconsejará a la persona que ha sido falsamente acusada de sus opciones bajo ambas leyes civiles y canónicas (CC.1390-1391) para enfrentar las falsas acusaciones.

## **Procedimientos concernientes a la conducta sexual inapropiada**

La mala conducta sexual es una forma de actuar impropia adulta por el personal relacionado a la Iglesia o el ministerio. Se incluyen dos categorías de forma de conducta: 1) explotación sexual (contacto sexual entre personal de la Iglesia y un adulto que se encuentra recibiendo consejo u otro cuidado ministerial de un sacerdote, diácono, empleado, seminarista, religiosa(o), o voluntario(a) y 2) Acoso sexual. El acoso sexual incluye, acercamientos no bienvenidos, petición de favores sexuales, y otras conductas físicas y vocales de naturaleza sexual. El acoso sexual ocurre cuando se crea un ambiente hostil a través del humor, comentarios vulgares, caricaturas con sugerencias sexuales, mensajes por correo electrónico, o posters, así como abuso físico real.

La Arquidiócesis prohíbe cualquier forma de mala conducta sexual. Esta prohibición aplica a todos los empleados y voluntarios, incluyendo el clero, los religiosos(as), seminaristas y las personas laicas.

### **Procedimientos para reportar**

Si una forma de conducta criminal (por ejemplo, violación, intento de violación, acecho) sucede, ésa forma de conducta criminal debe de ser reportada inmediatamente a la policía y al Canciller. Si existe duda, sobre si la forma de conducta es o no criminal, se debe llamar a la policía.

Aquellos adultos que crean han sido sexualmente explotados o acosados, o cualquier otra persona que se entere de la posibilidad de que exista una conducta sexual inapropiada relacionada al personal de la Iglesia en el empleo o ministerio de la Iglesia, debe de reportar esa información al supervisor inmediato del ofensor(a) y al Canciller de la Arquidiócesis. Si el acusado es un pastor, la información debe de ser reportada al Arzobispo o su delegado.

Para acoso relacionado al empleo, por favor véanse las Políticas de Personal de la Arquidiócesis de Louisville.

## **Procedimientos Investigativos**

Cuando una acusación de conducta sexual inapropiada es hecha, la investigación arquidiocesana procederá con un alto nivel pastoral de cuidado, compasión y confidencialidad por la persona que esta haciendo la acusación y por el acusado. Los siguientes pasos serán hechos, aunque circunstancias particulares quizás requieran un cambio en el orden de los eventos.

1. Si las autoridades civiles están conduciendo una investigación criminal, la Arquidiócesis se remitirá a sus procesos investigativos y notificara al acusado de su derecho de retener la asistencia de consejería civil y canónica.
2. Sacerdotes o diáconos diocesanos contra quien una alegación se ha sido presentada se les otorgará una licencia administrativa o restricciones ministeriales se le serán otorgadas.
3. Sacerdotes, diáconos, y laicos religiosos contra quien una acusación ha sido presentada también se les otorgará una licencia administrativa con paga, dependiendo los resultados de la investigación arquidiocesana. El Obispo o su delegado también contactará de manera inmediata al miembro eclesiástico competente superior.
4. Laicos religiosos contra quien una acusación ha sido presentada puede ser suspendido con paga, dependiendo los resultados de la investigación de la Arquidiócesis o investigación criminal.
5. Voluntarios contra quien una acusación ha sido presentada se le puede pedir que no participe en ninguno de los ministerios del voluntariado o actividades en la Arquidiócesis, dependiendo los resultados de la investigación arquidiocesana o la investigación criminal.
6. Al acusado se le pedirá buscar una evaluación apropiada tanto médica como psicológica con un proveedor que sea aceptable mutuamente por la Arquidiócesis y el acusado. Esta evaluación puede ser pedida independientemente si el acusado admite su mala conducta o no. La Arquidiócesis pagará esta evaluación. El acuerdo de participar en esta evaluación no constituye la admisión de la culpa.
7. A un empleado acusado se le pida posiblemente proveer al Arzobispo o a su designado una autorización para dejar a la Arquidiócesis información de diagnóstico relacionado con la acusación en cuestión.
8. El Coordinador de Asistencia de la Víctima u otro designado por el Arzobispo contactará a la persona haciendo la acusación para proveer apoyo y consejería. A través del proceso, el Coordinador de Asistencia de la Víctima mantendrá al acusado informado sobre el proceso de la investigación arquidiocesana.

9. Durante la investigación arquidiocesana, la persona que hace la acusación será contactada para obtener información adicional.
10. En la investigación arquidiocesana, el investigador de la arquidiócesis entrevistará al acusado y otros testigos para corroboración. Si el acusado todavía vive, esa persona será entrevistada y su historia laboral y evaluaciones psicológicas serán revisadas.
11. Cuando sea necesario, la Junta de Revisión de Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville puede examinar los resultados de la investigación interna para determinar la validez de la denuncia y para hacer la recomendación preliminar al Arzobispo acerca de la denuncia y sobre la habilidad del acusado para su ministerio o empleo.
12. Notificación de todas las acusaciones serán dadas a los asegurados en acuerdo con los términos aplicables a las pólizas de seguro.

### **Procedimientos Cuando Una Acusación es Comprobada**

Cuando una acusación de explotación sexual es comprobada, independientemente si es a través de un proceso criminal o una investigación interna, los siguientes pasos deberán ser tomados.

La comprobación es determinada a través de diferentes factores, incluyendo pero no limitado a los hallazgos en los procesos criminales, admisiones, revisión del historial de trabajo y los expedientes de empleo, información coleccionada de las evaluaciones psicológicas, y testimonios de testigos de las víctimas y sobrevivientes y otros testigos.

1. El acusado debe 1) dejar de forma inmediata el ejercicio de su función y responsabilidad del ministerio y/o empleo en la Arquidiócesis; 2) tener restricciones permanentes colocadas sobre su ministerio o empleo; 3) ser retornado al ministerio o empleo.
2. Si el ofensor continua en el ministerio o empleo, el o ella será cuestionada para desarrollar un contrato de comportamiento. Este contrato dirá claramente que espera la Arquidiócesis. La misma estipulará un comportamiento aceptable, ayudar a definir los límites del ministerio, establecer un equipo de monitoreo, desarrollar un programa de cuidado continuo y establecer explícitamente las consecuencias si el ofensor viola los términos del contrato.
3. Ya sea la acusación comprobada o no, detallados y completos reportes de la acusación y la investigación, así como también todas las acciones y notificaciones por la Arquidiócesis y/o otras autoridades serán mantenidas por el Canciller en la más estricta y segura confidencia. Estos expedientes serán mantenidos indefinidamente.

### **Procedimientos cuando una acusación no puede ser comprobada:**

Cuando una acusación no puede ser comprobada el Arzobispo:

1. Determinar habilidad para el ministerio o empleo y decidir si se ejercen restricciones en el ministerio.
2. Informar al acusador y al acusado de los resultados de la investigación y ofrecer asistencia pastoral tanto como sea necesaria.
3. Se requiere al acusado observar cualquier recomendación de su evaluación psicológica, si la misma es aplicable o no.
4. Ya sea la acusación comprobada o no, detallados y completos reportes de la acusación y la investigación, así como también todas las acciones y notificaciones por la Arquidiócesis y/o otras autoridades serán mantenidas por el Canciller en la más estricta y segura confidencia. Estos expedientes serán mantenidos indefinidamente.

### **Acusaciones Falsas:**

Ver página 12.

# Iniciativas para dirigir el abuso sexual por el personal de la iglesia

## Asistencia a la Víctima

El Arzobispo nombrará una o mas Coordinador (es) de Asistencia a la Víctima para proveer asistencia a aquellos que reportan que han sido abusados. El Coordinador de Asistencia a la Víctima ofrecerá servicios de consejería a las víctimas, sobrevivientes, y a sus familias, mantendrá una lista de servicios comunitarios de ayuda para las víctimas de abuso sexual, y coordinará una reunión con el Arzobispo o su delegado si es requerido por la víctima/sobreviviente. El Coordinador de Asistencia de la Víctima mantendrá a la víctima/sobreviviente informando de los resultados de cualquier investigación arquidiocesana o criminal.

Varios principios guían las políticas y los procedimientos de asistencia para las víctimas de la Arquidiócesis

1. La Arquidiócesis presume que las víctimas/sobrevivientes quienes se acercan a la Iglesia por motivos de abuso sexual, explotación, y acoso están siendo honestas. La Arquidiócesis se compromete a responder a las víctimas/sobrevivientes con justicia y compasión. Por el bienestar de las víctimas/sobrevivientes y también por la integridad de la Iglesia como testigo y ministerio, es crítico que la Arquidiócesis conozca sobre los hechos y responda apropiadamente al abuso sexual y a la conducta sexual inapropiada.
2. El Coordinador de Asistencia de la Víctima animará a las víctimas a traer un consejero o abogado con ellos cuando se esta realizando la queja. El hecho de traer este tipo de información a la Iglesia puede ser espantoso e intimidante y el apoyo de un acompañante conocedor de este tipo de casos es invaluable.
3. El abuso sexual, la explotación y el acoso causan una herida profunda. Esto puede ser dirigido a través de la asistencia de terapeutas profesionales de buena reputación y preparados. Si es requerido y necesario, el Coordinador de Asistencia de la Víctima coordinará asistencia financiera por parte de la Arquidiócesis. Cada cierto tiempo, la continua necesidad y requerimiento del tratamiento será revisado. El Coordinador de Asistencia de la Víctima también proveerá información sobre grupos de apoyo local y sobre recursos en otros lugares si la víctima/sobreviviente vive fuera de la diócesis.

4. El Coordinador de Asistencia de la Víctima proveerá a las víctimas/sobrevivientes dirección y consejería espiritual. El daño causado por el abuso es tanto espiritual como emocional. Cuando las víctimas/sobrevivientes están listos para este paso, el Coordinador de Asistencia para la Víctima ayudará a encontrar ayuda espiritual competente.
5. Si el abuso ocurre en otra diócesis o en predios de orden religiosa, el Coordinador de Asistencia de la Víctima asistirá a la víctima/sobreviviente con el proceso de contactar esa diócesis u orden religiosa.

**Como entablar una demanda:**

1. Las víctimas/sobrevivientes deben llamar a la Arquidiócesis de Louisville al (502) 585-3291 y solicitar hablar con el Coordinador de Asistencia para la Víctima. Este individuo realizará el proceso de inscripción de la queja, explicará como puede ayudar la Arquidiócesis, y proveerá información sobre los servicios apropiados de apoyo.
2. Aquellas personas que desean reportar abuso sexual o conducta inapropiada deberán también escribir a la Cancillería a: P.O. Box 1073, Louisville, KY 40212-1073. La carta debe ser marcada como “personal y confidencia” y debe estar dirigida al Arzobispo. Las víctimas/sobrevivientes deben indicar como pueden ser contactados.

## **Junta de Revisión del Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville**

El Arzobispo ha nombrado una junta de revisión compuesta primariamente de personas laicas no empleadas por la Arquidiócesis. Esta Junta funciona como un cuerpo de consulta confidencial para el Arzobispo en descartar sus responsabilidades. Las funciones de la junta incluyen:

1. Evaluar las acusaciones de abuso sexual a menores por parte de sacerdotes, diáconos y otros empleados de la Iglesia con el objetivo de aconsejar al Arzobispo en que si las acusaciones parecen creíbles o no.
2. Hacer recomendaciones al Arzobispo con respecto a la habilidad del individuo de continuar en su ministerio. Quizás algunas de las opciones sean removerlo completamente de su ministerio, limitar su ministerio o continuar con el ministerio.
3. Revisar las políticas y procedimientos de la Arquidiócesis para lidiar con acusaciones de abuso y para recomendar modificaciones si es necesario.
4. Cuando sea necesario, la Junta también puede asistir al Arzobispo en la revisión de los casos de conducta sexual inapropiada la cual envuelve adultos.

Ver apéndice C para una descripción de la Junta, sus responsabilidades, y sus guías operacionales.

## Prevención y Educación

La educación por si solo no puede formar actitudes o comportamientos maduros. Es sin embargo, una herramienta poderosa para crear consciencia y para educar al personal y voluntarios sobre el abuso de menores y sobre su deber legal y responsabilidad moral de reportar el abuso.

La Arquidiócesis esta instituyendo un programa llamado “ambiente seguro” para asegurar que niños y jóvenes quienes adoran, participan y estudian en los programas de la Iglesia puedan hacerlo de una manera segura. Los siguientes elementos serán incluidos este programa de ambiente seguro:

1. La Arquidiócesis ha establecido un código de conducta para todos los adultos que trabajan con niños regularmente. Este código define y establece un comportamiento aceptable que es legal, profesional y responsable. Ver Apéndice D para copia de este código. Adjunta hoja de firma “Tarjeta de Conocimiento del Personal de la Iglesia” (Apéndice E) refleja el acuerdo de empleados y voluntarios para cumplir con estos reglamentos.
2. La Arquidiócesis conducirá entrenamientos para padres, clero, educadores, voluntarios y cualquier otro personal involucrado con menores. Este entrenamiento tocará temas como abuso de menores, incluyendo abuso sexual, y se enfocará en que es el abuso a niños, como prevenir el abuso, como identificar instancias de abuso de niños, y como reportar dicho abuso.
3. En adición a exámenes rutinarios y la aplicación de procesos a empleados laicos, record de antecedentes criminales serán conducidos a todo el personal de la iglesia que tenga contacto regular con niños. Referencias y reporte voluntario de cualquier acusación o convicciones de abuso de niños serán requeridos también. Dependiendo de la posición, otras investigaciones de antecedentes serán conducidas.

## **Registro de Antecedentes y Referencias**

Todo el clero, empleado y voluntario que trabaja con personas vulnerables son requeridas pasar por un registro de antecedentes, incluyendo pero no limitado a record criminal por el Estado de Kentucky o el estado en que la persona vive en el presente. Personas empleadas que han sido contratadas provenientes de otros estados deben someterse a un chequeo de antecedentes criminales del estado en el que ha estado viviendo. El empleo y el servicio voluntario de personas los cuales el chequeo criminal revela que tiene record de crímenes sexuales contra personas vulnerables serán despedidos o terminados inmediatamente.

En adición, referencias serán solicitadas a todos los nuevos empleados y voluntarios quienes trabajan con niños y adolescentes.

## **Políticas de Transferencia**

Ningún sacerdote o diácono que ha cometido un acto de abuso sexual a un menor puede ser transferido por asuntos ministeriales o de residencia a otra diócesis/eparquía o provincia religiosa (jurisdicción de un Arzobispo). Antes que un sacerdote o diácono sea aceptado para una asignación o residencia en su Arquidiócesis, el Arzobispo o su delegado obtendrá un informe escrito por parte del Obispo de su diócesis y/o religioso superior referente a la existencia de cualquier acto anterior en cuanto abuso sexual de un menor o una conducta sexual no apropiada por el sacerdote o diacono en cuestión. En caso similar, el Arzobispo o su delegado proveerán un informe a cualquier obispo o religioso superior que esta recibiendo a un sacerdote o diácono de su Arquidiócesis.

## Distribución de Políticas

Una copia de esta política debe ser distribuída a cada empleado de la Arquidiócesis y a todos los voluntarios que trabajan con niños o adultos vulnerables. Como una condición de empleo o servicio voluntario, todo el personal de la iglesia debe firmar la tarjeta que se encuentra al final de este libro indicando que ha leído y entendido las políticas y que está de acuerdo a cumplir con el código de conducta contenido en el Apéndice D. Esta tarjeta debe ser mantenida en los archivos personales del empleado y en un archivo general de voluntarios. Una copia de conocimiento de su tarjeta está incluida en el Apéndice E.

Esta política debe ser reflejada en todas las políticas diocesanas de personal y secciones aplicables deben ser incluidas en todos los libros/folletos de la parroquia y escuela.

Esta política y los cambios mas recientes serán publicados en la página de Internet de la Arquidiócesis. Notificaciones periódicas sobre la política y su disponibilidad serán incluidas en el periódico de la Arquidiócesis, The Record.

## Políticas de Comunicación

La política de comunicación de la Arquidiócesis de Louisville refleja un compromiso de transparencia y claridad con respecto a la conducta sexual inapropiada por el personal de la Iglesia con el propósito de resguardar la privacidad y reputación de todas las personas involucradas – acusado, víctimas y otros. Las siguientes son las políticas de comunicación y medios de la Arquidiócesis:

1. Una vez la acusación de abuso sexual ha sido comprobada, las parroquias, las escuelas, y/o agencias en las cuales el ofensor ha servido serán informados del incidente. Los feligreses serán aconsejados en como hacer un reporte de un niño abusado a las autoridades civiles y a la Arquidiócesis.
2. Cuando se comunica con una parroquia, escuela, o agencia acerca del abuso sexual o acusaciones de una conducta inapropiada, el remover a un empleado o voluntario, o eventos relacionados, la Arquidiócesis hará prioritario el comunicarse primeramente con la parroquia, la escuela o la agencia directamente involucrada. Al personal se le pedirá referir cualquier llamada de los medios al Centro de Comunicaciones de la Arquidiócesis y proveerá la información de contacto (números de teléfono de su casa, pager y celular) apropiada del personal de comunicaciones.
3. El personal de los medios de comunicación serán tratados profesionalmente y de manera cortés y recibirán una respuesta por parte del personal del Centro de Comunicaciones de la Arquidiócesis.
4. A los reporteros se les pedirá no entrar a las iglesias o las escuelas sin la debida autorización. Durante tiempo de crisis, ellos tendrán acceso a una persona designada la cual proveerá la información, como considere apropiada el Centro de Comunicaciones de la Arquidiócesis.
5. Los nombres de aquellos que hacen la acusación del abuso sexual o la conducta inapropiada nunca serán revelados por la Arquidiócesis.
6. La Arquidiócesis no revela información personal de los empleados, voluntarios, feligreses, estudiantes, o clientes más allá que fechas y lugares de servicio o su participación con la Iglesia. Nosotros no revelamos información de dirección, teléfono, o correo electrónico sin la previa autorización de las personas involucradas.
7. La Arquidiócesis no comenta en casos criminales o civiles más que confirmar información de asignaciones o lugar de empleo.
8. Las reuniones parroquiales, escolares y arquidiocesanas generalmente no están abiertas a los medios. Excepciones pueden ser otorgadas, pero todas las partes involucradas deben estar informadas de la presencia de los medios.

## **Apéndices**

## **Apéndice A**

### **Contactos de Reportes de Abuso Sexual**

La siguiente página tiene una lista de agencias que toman reportes de abuso de niños en cada condado de la Arquidiócesis. La Agencia de Protección y Permanencia es parte del Departamento de Servicios de Base Comunitarios del Gabinete de Familias y Niños.

Por favor note que el número directo en todo el estado para reportar casos de abuso de niños es 1-800-752-6200. Individuos quienes quieren reportar el abuso de un niño puede también llamar a la policía local.

## Contactos para reportar abuso de niños(as)

CONDADO	TELEFONO	NOMBRE DE LA AGENCIA
Adair	(270) 384-4731	Protection and Permanency*
Barren	(270) 651-8396	Protection and Permanency
Bullit	(502)955-6591	Protection and Permanency
	(502) 543-7051	Servicio de Protección al Niño
Casey	(606) 787-8369	Protection and Permanency
Clinton	(606) 387-6655	Protection and Permanency
Cumberland	(270) 864-3834	Protection and Permanency
Green	(270)932-7484	Servicio Comunitario de Base
Hardin	(270)766-5099	Protection and Permanency
Hart	(270) 524-7111	Protection and Permanency
Henry	(502) 854-2922	Servicio Social de Condado
Jefferson	(502) 595-4550	Servicio de Proteccion al Niño
	(502) 574-2465	Crímenes Contra Niños
Larue	(270) 358-4175	Protection and Permanency
Marian	(270) 692-3135	Protection and Permanency
Meade	(270) 422-3942	Protection and Permanency
Metcalfe	(270) 432-2721	Protection and Permanency
Monroe	(270) 487-6701	Protection and Permanency
Nelson	(502) 348-9048	Protection and Permanency
Oldham	(502) 222-9472	Protection and Permanency
Russell	(270) 343-3512	Protection and Permanency
Shelby	(502) 633-3530	Protection and Permanency
Spencer	(502) 477-8807	Protection and Permanency
	(502) 477-8808	
Taylor	(270) 465-3549	Protection and Permanency
Trimble	(502) 255-3236	Protection and Permanency
Washington	(502) 336-9395	Protection and Permanency

\*Protección y Permanencia (nombre de la Agencia en Español)

## Apéndice B

### Recursos Comunitarios – Abuso Sexual

- The Advocacy Support Center** (Centro de Apoyo Legal) (877) 672-2124  
Elizabethtown – Centro de Crisis de Violación
- Arquidiócesis de Louisville** (502) 636-1044  
*Servicios de Consejería de Familia*  
*Sanando Corazones Católicos – Grupo de Apoyo*  
*Grupo de Apoyo Clérigo*
- The Caring Place** (El lugar del Cuidados) (270) 692-9300  
*Centro para Mujeres y Niños abusados sirviendo los condados*  
*de Marion, Nelson, Taylor, y Washington*
- Caritas Peace Center** (Centro de Paz de Caritas) (502) 451-3330  
Tratamiento y consejería para víctimas y ofensores
- Center for Women and Familias** (Centro para Mujeres y Familia) ( 877) 803-7577  
*Provee servicios para víctimas de violencia domestica y abuso sexual*
- Condado de Bullitt (502) 538-0212
  - Condado de Jefferson (502) 581-7222
  - Condado de Shelby (502) 633-7800
- Children First Crisis Services** (Servicio de Crisis Niños Primeros) (502) 584-8505  
*Provee respuesta a crisis para víctimas de niños abusados y sus familiares*
- Family & Children’s Counseling Centers** (502) 893-3900  
*(Centro de Consejería de Niños y Familia)*  
*Consejería Familiar en una Variedad de Lugares*
- The Family Place** (El Lugar de la Familia) (502) 636-2801  
*Agencia para el tratamiento de niños abusados*
- Seven Counties Services, Inc.** (Servicio de Siete Condados) (502) 589-1100  
Tratamiento y Consejería para víctimas y ofensores

## Apéndice C

### Guías para la Junta de Revisión de Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville

La Junta de Revisión de Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville ha sido establecida de acuerdo con el Capítulo para la Protección de Niños(as) y Jóvenes y como secuencia de las Normas Esenciales de las Políticas Arquidiocesanas que tratan con Acusaciones de Abuso Sexual de Menores, las cuales fueron aprobadas por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos en Noviembre del 2002 y siendo reconocidas por la Apostolic See en Diciembre 8, 2002.

#### **Membresía:**

La membresía de la Junta consiste en por lo menos 5 personas con una extraordinaria integridad y buen juicio en plena comunión con la Iglesia. La mayoría de los miembros de la Junta serán personas laicas no empleadas por la Arquidiócesis, pero por lo menos un miembro debe ser un sacerdote con experiencia y pastor respetable de la Arquidiócesis. La Junta debe incluir expertos en medicina, terapia, derecho, derecho canónico y defensor de víctimas, así como también padres y víctimas/sobrevivientes de abuso sexual en su infancia. Los miembros serán nombrados por un período de cinco años, los cuales pueden ser renovados.

#### **Responsabilidades**

1. Evaluar las acusaciones de abuso sexual a personas vulnerables por los sacerdotes, diáconos y otros miembros del personal de la Iglesia con el propósito de aconsejar al Arzobispo en si las acusaciones parecen ser creíbles o no.
2. Hacer recomendaciones al Arzobispo con respecto a la aptitud del individuo en continuar o no en su ministerio o empleo. Algunas de las opciones pueden ser el retiro completo de su ministerio o empleo, empleo o ministerio limitado, o continuar en el ministerio o en su empleo.
3. Revisar las políticas y los procedimientos arquidiocesanas que tratan con acusaciones de abuso y hacer las recomendaciones que sean necesarias.
4. Cuando sea necesario, se le pedirá a la Junta asistir al Arzobispo en revisar los casos de conducta sexual inapropiada que involucre adultos.

## Guías Operacionales

1. La junta se reunirá tantas veces como sea necesaria pero no menos de tres veces al año para revisar las acusaciones de abuso sexual a menores por el personal de la Iglesia. Normalmente la Junta no revisará casos que están bajo investigación criminal, solo si la investigación criminal ha sido completada con un resultado un poco incierto. La Junta de Revisión solo examinará acusaciones que involucren miembros del clero, empleados o voluntarios que estén con vida y que han sido acusados; al menos que circunstancias especiales demanden lo contrario.
2. La Junta de Revisión recibirá del Arzobispo o de su delgado un record completo escrito de las acusaciones hechas, una detallada descripción de la entrevista con el acusador y la respuesta del acusado por la acusación hecha, el resultado de ambas investigaciones arquidiocesana y criminal, y cualquier información pertinente de las acusaciones del expediente personal del acusado. El acusado será informado de la información que será presentada a la Junta de Revisión y quizás escoja hacer una presentación en persona o por escrita a la Junta.
3. La Junta de Revisión evaluará la credibilidad de las acusaciones y si la acusación esta conforme a la definición de abuso sexual a menores como esta descrito en la Políticas de Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville.
4. La Junta de Revisión esta autorizada para pedir mas investigación de las acusaciones y/o para pedir los resultados de las evaluaciones psicológicas si son necesarias y apropiadas en un caso en particular.
5. La Junta de Revisión presentará los resultados de sus recomendaciones en persona al Arzobispo. Si la Junta no obtiene un consenso acerca de las recomendaciones, el Arzobispo tendrá la oportunidad de escuchar todos los puntos de vista.
6. Las deliberaciones de la Junta de Revisión de Abuso Sexual serán estrictamente confidencial y no existirá la toma detalla de minutas ni tampoco se mantendrán en archivo. Lo único que será registrado y archivado en la Oficina del Canciller serán un resumen de las notas indicando el propósito de la reunión, la asistencia a la reunión, las decisiones hechas y los próximos pasos a seguir. Todos los documentos dados a la Junta de Revisión de Abuso Sexual de la Arquidiócesis serán recolectados al final de cada reunión y retornados a la Oficina del Arzobispo.
7. Cuando una acusación no puede ser sostenida, la Junta de Revisión revisará los resultados de cualquier investigación criminal o arquidiocesana, expedientes psicológicos, declaraciones de la víctima y testigo, las respuestas del acusado e informaciones en el expediente personal del acusado para hacer recomendaciones al Arzobispo para futuro ministerio, empleo, o servicio voluntario. La Junta de Revisión

- puede recomendar la continuación del ministerio, empleo, o servicio con restricciones; o la terminación del ministerio, empleo, o servicio.
8. Este en proceso o no una investigación criminal, el Arzobispo informará a la Junta de Revisión de todas las acusaciones de abuso sexual a un menor se han hecho en contra de un empleado de la Iglesia.
  9. Una vez al año, la Junta de Revisión de Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville presentará un reporte en la implementación de las políticas de Abuso Sexual y el programa Ambiente Seguro. La Junta de Revisión hará recomendaciones para el mejoramiento y revisiones de estas políticas y procedimientos.
  10. Cuando sea necesario y a discreción del Arzobispo, se le puede preguntar a la Junta de Revisión un consejo en casos de conducta sexual inapropiada que involucre un adulto.

## **Apéndice D**

### **Código de conducta del personal de la Iglesia**

Debido a que muchos programas y servicios en las parroquias, escuelas y otras organizaciones que son patrocinadas por la Iglesia, la Iglesia Católica es una organización grande de servicio a la juventud en nuestra comunidad. Como tal, debemos de ser ejemplo efectivo del resguardo y tener iniciativas proactivas en la programación de nuestro ambiente seguro. El siguiente “Código de Conducta” tiene como propósito asistir a los empleados y voluntarios quienes trabajan con los jóvenes para emplear un buen sentido y las mejores prácticas en sus ministerios.

Estas políticas se relacionan a las circunstancias del empleo o ministerio y deben de ser entendidas dentro de este contexto. Obvias excepciones existen para empleados y voluntarios con familias.

- Como alguien que trabaja en ministerios con jóvenes yo:
- Mantendré un papel profesional y estaré conciente de la confianza y el poder que poseo como ministro de gente joven.
- Evitaré el contacto físico cuando esté solo con un menor. El contacto físico con un menor puede ser mal interpretado, especialmente en ambientes privados.
- Nunca tocaré a una persona joven de una manera sexual o de cualquier otra manera inapropiada.
- Reportaré cualquier sospecha de abuso infantil (sexual, físico o negligente) a las autoridades.
- Evitaré estar solo(a) con un menor en una residencia, rectoría, dormitorio, cuartos o salas de vestir (locker rooms), baños, u otro cuarto o salón cerrado.
- Nunca haré un viaje por la noche o durante la noche o pasaré la noche solo(a) con una persona joven.
- Nunca compartiré una cama con un menor.

- Evitaré proveer alojamiento o habitación durante la noche para menores en las rectorías o casas privadas.
- Evitaré reunirme en privado con menores en áreas en donde no haya ventanas o la puerta no pueda permanecer abierta. Si fuera necesario el cuidado pastoral de persona a persona (por ejemplo del Sacramento de la Reconciliación), evitaré reunirme en ambientes apartados o desolados.
- Nunca presentaré o introduciré temas, vocabulario, música, grabaciones, películas, juegos, sitios de internet, programas de computadora, o entretenimiento sexualmente explícitos o pornográficos.
- Nunca proveeré alcohol, drogas o tabaco a un menor.
- Nunca usaré alcohol cuando me encuentre envuelto en ministerios a menores.
- Nunca usaré, poseeré, o estaré bajo la influencia de drogas ilegales.
- Me abstendré de dar regalos inapropiados o caros a los(as) jóvenes.
- Me aseguraré que todas las actividades (extracurriculares, catequéticas, ministerio de jóvenes, excursiones, o deportes, etc.) de las cuales yo sea el responsable hayan sido aprobadas por anticipado por el administrador apropiado.
- Tendré un número adecuado de adultos presentes en eventos. Un mínimo de dos personas adultas debe siempre de estar presentes durante las actividades para menores.
- Dejaré ir o entregaré a los menores o jóvenes solamente a sus padres o guardianes, a menos que los padres o el guardián haya proveído permiso para permitir entregar el menor a otra persona adulta.
- Obtendré permiso escrito de los padres, incluyendo una forma de permiso medico, antes de llevar menores fuera o lejos de la parroquia, escuela o agencia, para eventos, viajes, excursiones, etc. Formularios de permiso deben de incluir, el tipo de actividad, lugar, fecha y hora y números de contacto para emergencias.

- Ser precavido o tener cuidado al comunicarme con jóvenes a través de correo electrónico o a través del internet. Compartir solamente direcciones de correos electrónicos y correos electrónicos con menores relacionados solamente al trabajo del ministerio. No participaré en salas de pláticas en internet con menores a menos que hayan sido creados para un ministerio en particular o en circunstancias relacionadas al empleo.
- Nunca me involucraré o utilizaré practicas disciplinarias físicas de menores que los asuste o degrade. La disciplina debe de ser aplicada en coordinación con un supervisor y los padres.

## Notas

## Apéndice E

### Tarjeta de reconocimiento para el personal de la Iglesia

Parroquia/Escuela/Institución/Agencia\_\_\_\_\_

Fecha de asistencia\_\_\_\_\_

Yo he recibido una copia de las Políticas sobre el Abuso Sexual de la Arquidiócesis de Louisville. Yo acepto y entiendo estas políticas, y estoy de acuerdo en cumplir con el “Código de Conducta del Personal de la Iglesia” (contenido en el Apéndice D).

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Posición

Estas tarjetas serán mantenidas en los archivos de personal de los empleados pagados y en archivos generales para los voluntarios.